



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL POSORJA

CONSIDERANDO:

Que, acorde a lo establecido en la Constitución de la República, las Juntas Parroquiales constituyen un nivel de Gobierno Autónomo Descentralizado, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, esto en relación a lo determinado en el art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Posorja, siendo una persona de derecho público, al tenor de lo establecido en los literales a) e i) del art. 64 del COOTAD tiene como funciones, entre otras, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir; y, promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;

Que, en sujeción a lo establecido en el numeral 1 del Art. 379 de la Constitución de la República, son parte del Patrimonio Cultural, las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo;

Que, como tradición en la Parroquia Posorja, con ocasión de conmemorar las efemérides de creación de la parroquia, se ha organizado entre otros eventos de carácter cultural, para dar realce a esta fiesta cívica, el de la Reina de la Parroquia.

Que, en apego a lo establecido en el Orgánico Funcional Institucional, le corresponde a la Comisión de lo Cultural la organización del evento de elección de la Reina de la Parroquia Posorja; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el art. 8, en relación con lo determinado en el literal a) del art. 67 del COOTAD, expide el siguiente:



REGLAMENTO QUE NORMA EL PROCESO DE ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE LA REINA DE LA PARROQUIA POSORJA

CAPITULO I DE LA FINALIDAD

Art. 1.- De la Finalidad. - Exaltar las fechas cívicas que corresponden a la parroquia Posorja. Es un evento eminentemente social y de beneficencia, con deberes y atribuciones de las ganadoras que serán reconocidos por el pueblo y por el Gobierno Parroquial.

Art. 2.- Del Objeto. - El presente reglamento tiene como objeto normar el procedimiento que se deberá adoptar para la elección la Reina de la Parroquia Posorja.

CAPITULO II DE LA COMISIÓN DE CULTURA, SOCIAL Y FESTEJO.

Art. 3.- De la Responsabilidad. - Para la elección y proclamación del evento Reina de la Parroquia Posorja se delegará la responsabilidad de la organización y coordinación a la Comisión de Cultura, la Comisión Social y la Comisión de Festejo del GAD Parroquial Rural Posorja.

Art. 4.- Del Lugar y fecha de la elección. - La fecha de la elección de la Reina de Posorja será determinada por la Junta Parroquial, y consistirá en un evento galante que se realizará en un acto solemne en la sede que considere la Comisión de Cultura, la Comisión Social y la Comisión de Festejo.

Art. 5.- De la Convocatoria. - La Comisión de Cultura, la Comisión Social y la Comisión de Festejo del GAD Parroquial, a través de sus Presidentes (as) convocarán personal y públicamente y de manera oportuna a Instituciones, Organizaciones, Representantes de Barrios, Clubes, etc., a participar con su representante en el concurso de belleza para elegir a la Reina de Posorja.

La convocatoria contendrá al menos la clase de elección, día, hora y lugar del evento, los requisitos para intervenir en el certamen, metodología del proceso de elección y demás particularidades.

Art. 6.- En caso de no presentarse candidatas hasta la fecha determinada, la Comisión de Cultura, la Comisión Social y la Comisión de Festejo, organizadora de los eventos, propondrá directamente candidaturas y si a pesar de aquello, no se cuenta con candidatas, será la Junta Parroquial quien de manera directa designe a la Reina de Posorja.



CAPITULO III

DE LAS ENTIDADES AUSPICIADORAS

Art. 7.- De los Auspiciadores. - Las Instituciones, Organizaciones comunitarias, barriales, asociaciones jurídicas y no jurídicas, en forma libre y voluntaria podrán auspiciar de manera individual o colectiva a una de las candidatas a Reina de Posorja.

Art. 8.- Las candidatas serán inscritas con el o los nombres de las entidades auspiciadoras, determinando el nombre de cada una de ellas y los requisitos que se contemplen en este reglamento de manera clara y precisa.

CAPITULO IV

REQUISITOS Y DOCUMENTOS

Art. 9.-De los Requisitos. - Para ser candidata a Reina de la Parroquia Posorja, éstas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad ecuatoriana.
- b) Ser nacida en la parroquia Posorja, o estar domiciliada de manera ininterrumpida por al menos 3 años en la Jurisdicción Parroquial, lo que se justificará con una declaración personal de sus padres o representante.
- c) Estado Civil Soltera.
- d) No estar en estado de gestación al momento de inscribirse, ni antes de esta instancia, ni posterior a la misma. Caso contrario se anulará la inscripción.
- e) Edad mínima 18 años y Máxima 25 años, hasta la fecha de elección.
- f) Instrucción: Cursando Estudios Universitarios.
- g) Estatura mínima: 1.65 cm
- h) No haber ostentado la calidad de Reina de Posorja o haber formado parte de su corte de honor.
- i) Llenar el formulario de inscripción elaborado para el efecto, al que se adjuntará la declaratoria de datos personales, copia de la cédula de identidad, una foto tamaño carnet actualizada y una propuesta preliminar del proyecto social que realizará en caso de ser elegida soberana de la parroquia.
- j) Firmar el acta de inscripción y su compromiso de aceptar los resultados, mismos que no podrán ser objeto de reclamo.

Art.10.- De los Costos. - Por tratarse de eventos galantes con fines sociales y de participación popular, no se cobrará valor alguno por concepto de inscripción, así como tampoco se impedirá la participación de candidata alguna, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.



CAPITULO V

DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATAS

Art. 11.- De las Inscripciones. - La inscripción de las candidatas a Reina de Posorja, tendrán lugar desde el día siguiente de la convocatoria hasta el día establecido en el cronograma elaborado por La Comisión de Cultura, la Comisión Social y la Comisión de Festejo, misma que se realizará en la Secretaría de la Entidad.

Art. 12.- Una vez receptadas las inscripciones, La Comisión de Cultura, la Comisión Social y la Comisión de Festejo revisarán el cumplimiento de los requisitos y a aquellas que cumplan con los mismos, les declarará aptas para intervenir en el concurso y se les notificará oficialmente.

CAPITULO VI

DE LA PREPARACIÓN DE LAS CANDIDATAS

Art. 13.- Una vez inscritas las candidatas y calificadas aptas para intervenir en el certamen, las candidatas serán presentadas oficialmente a la ciudadanía en un acto público preparado para el efecto, conforme el cronograma establecido por La Comisión de Cultura, la Comisión Social y la Comisión de Festejo.

Art. 14.- Las candidatas luego de su presentación pública, se incorporarán a un proceso de preparación promovido por el GAD Parroquial Rural Posorja sobre protocolo, maquillaje, vestuario, ensayos de pasarela, conocimiento de la cultura local, entrevistas, etc.

CAPITULO VII

DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO

Art. 15.- Del Presupuesto. - Para la realización del evento de Elección de Reina de Posorja, el GAD Parroquial establecerá la partida presupuestaria correspondiente, para financiar los gastos que este demande.

Art. 16.- Del Proceso del Evento. - La realización del evento tendrá lugar en la fecha establecida, bajo el siguiente esquema:

- a) El orden de participación de las candidatas en la Pasarela se establecerá previo sorteo, el día de la presentación de las candidatas en presencia de ellas y su participación en la pasarela tendrá lugar conforme el instructivo que para el efecto elabore La Comisión de Cultura, la Comisión Social y la Comisión de Festejo.
- b) El recorrido por la pasarela no excederá de cinco minutos en cada presentación.



- c) Terminada(s) la(s) presentaciones en pasarela, cada una de las candidatas responderán a una pregunta formulada por el maestro de ceremonia, escogida al azar por la candidata, de los sobres que se le exhibirán en ese momento, respuesta que no podrá ser extendida más de los tres minutos.

CAPITULO VIII

DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES

Art. 17.- De la Elección. -

- a) Para la elección de la Reina de Posorja, la Comisión de Cultura, la Comisión Social y la Comisión de Festejo serán los responsables de aprobar el jurado calificador, con la debida reserva, procurando que sus miembros (3 0 5) sean personajes de alta calidad moral e intelectual, con profundos conocimientos del tema y que garanticen transparencia e imparcialidad en los resultados. De ser posible serán extraños a la localidad y no tener ninguna relación de parentesco o afinidad política con la candidata o familiares. Su conformación se hará conocer previo al inicio del evento. En caso de faltar uno o más miembros del Jurado, la Comisión de Cultura, la Comisión Social y la Comisión de Festejo podrán optar por designar a distinguidas personas de la localidad que se encuentren presentes en el acto.
- b) Cumplida cada presentación, sus resultados serán recogidos por el Secretario de la Junta para el cómputo final en compañía de una autoridad externa de la parroquia (gubernamental, eclesiástica, municipal, pastoral, civil, entre otras) previamente seleccionada.
- c) En caso de presentarse un empate, el jurado realizará una nueva pregunta que será calificada y servirá para definir la ganadora del certamen.
- d) Terminadas las intervenciones, los resultados se entregarán al maestro de ceremonia, para su proclamación.

Art. 18.- De la calificación. - Cada presentación será calificada conforme al instructivo que para el efecto emita La Comisión de Cultura, la Comisión Social y la Comisión de Festejo.

Sobre la base de los resultados se designarán las siguientes dignidades:

SEÑORITA PRINCESA POSORJÁ TERCER LUGAR
SEÑORITA VIRREINA SEGUNDO LUGAR
SEÑORITA REINA DE POSORJA PRIMER LUGAR

Para la elección de Señorita Amistad, ésta será elegida con el voto de las candidatas, mismo que tendrá lugar hasta antes de iniciar el certamen de la elección a Reina de Posorja.



Art. 19.- De la imposición de la Banda y Corona, a la Reina de Posorja. - La imposición de la Banda estará a cargo de la señora Presidenta del GAD Parroquial Posorja, y de la Corona a cargo de la Reina saliente, según el caso.

Las Bandas a las siguientes dignidades serán ceñidas por los señores Vocales del Órgano Legislativo Parroquial.

CAPITULO IX

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS DIGNIDADES ELECTAS

Art. 20.- De los compromisos. - La Reina de Posorja y demás dignidades se comprometen a participar en las actividades que organice el GAD Parroquial Rural Posorja, relacionadas con sus dignidades, a trabajar de manera conjunta en los proyectos sociales de vinculación a la comunidad, durante el período para el cual han sido electas, en coordinación con La Comisión de Cultura, la Comisión Social y la Comisión de Festejo del GAD Parroquial y el Promotor Social designado.

CAPITULO X

DE LAS PROHIBICIONES A LAS DIGNIDADES ELECTAS

Art. 21.- No podrán portar emblemas e insignias oficiales en cualquier acto o evento si no fueron invitadas al mismo de manera oficial y formalmente por escrito presentada al GAD Parroquial Rural Posorja.

Art. 22.- No podrán contar con asesores externos que tengan inherencia en la planificación y ejecución del Plan Anual de Actividades sino los que asigne expresamente y por escrito el GAD Parroquial Rural Posorja.

Art. 23.- No podrán dar entrevistas, intervenir en programas televisivos, radiales, online o de cualquier otra índole sin la respectiva notificación a La Comisión de Cultura, la Comisión Social y la Comisión de Festejo del GAD Parroquial Rural Posorja.

Art. 24.- No podrán aceptar invitaciones personales de ninguna clase de parte del algún sponsor, patrocinador o auspiciante a menos que sea autorizadas por la Presidenta del GAD Parroquial Rural Posorja.

Art. 25.- Al termino de las reuniones oficiales a las que asistan las dignidades electas, especialmente por las noches, no podrán retirarse con personas que se encuentren en dicha reunión, salvo que se trate personal de la Institución Organizadora o miembros de su familia.



CAPITULO XI

DE LAS SANCIONES

Art. 26.- De la pérdida de las dignidades. - La Reina de Posorja y demás dignidades, resultado del certamen de belleza organizado por el GAD Parroquial de Posorja, perderán sus dignidades por las siguientes causas:

1. Por contraer matrimonio o asumir una unión de hecho dentro del tiempo que ostenta la dignidad.
2. Por cambio de domicilio o residencia fuera de la Jurisdicción Parroquial.
3. Por embarazo.
4. Mala conducta debidamente comprobada.
5. Privación de la libertad.
6. Abandono de la dignidad.
7. Renuncia.
8. Por negarse a participar de los eventos organizados por el GAD Parroquial Rural de manera recurrente.

Art. 27.- De la Terminación de la Dignidad. - La Reina de Posorja, demás dignidades, resultado del certamen de belleza organizado por el GAD Parroquial de Posorja, terminarán sus dignidades por las siguientes causas:

1. Cumplimiento del período para el cual fueron electas.
2. Renuncia a la dignidad.
3. Muerte o enfermedad grave.

Art. 28.- En caso de pérdida o terminación de la dignidad de Reina de Posorja, esta dignidad será asumida por la siguiente dignidad electa en orden de prelación, y será reconocida oficialmente por el GAD Parroquial de Posorja, mismo que hará público tal reconocimiento.

DISPOSICIONES GENERAL

PRIMERO. - La Comisión de Cultura, la Comisión Social y la Comisión de Festejo y los promotores sociales del GAD Parroquial Rural Posorja serán apoyo continuo, tanto para el Evento Elección de Reina de Posorja como para el desenvolvimiento de sus actividades, tanto de ella como de la corte de honor.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA. - El presente Reglamento Normativo entrará en vigencia, a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Parroquial y en la página web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Parroquial de Posorja, a los 09 días del mes de mayo del 2024.